



LUNES 16 DE MARZO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 56  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 20676/20.

Contratación servicio de racionamiento en cocido de almuerzo para niños y niñas que concurren a las Salas Cuna Municipales. VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 25/03/2020. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 30/03/2020 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 30/03/2020 a las 11:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$25.000.

3 días - N° 254992 - \$ 2060,70 - 18/03/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

### ORDENANZA N° 3766/2019

**Visto:** El expediente 2019-152-1 del Concejo Deliberante, presentado por el Parlamento Juvenil de Cosquín el día 13 de noviembre del 2019

#### Considerando:

Que Cosquín es una ciudad con una mirada educadora, que promueve la participación social de los jóvenes, que tienen la inquietud de impulsar acciones directas sobre diferentes temas de interés comunitario y que están orientados a una mejor convivencia, basada en el respeto por el bien común. La seguridad vial y las Normas de tránsito ha sido nuestra preocupación.

Que desde el Parlamento Juvenil, se asumió como desafío seguir trabajando en este importante tema, para promover conciencia del buen conducir y respetar las Leyes y Normas de Tránsito vigentes, pero desde una mirada educadora haciendo hincapié en los jóvenes que no respetan y ponen en riesgo su vida y la de los demás.

Que el 10 de junio es el día nacional de la seguridad vial pero para este año ya ha pasado, se propone como cierre de actividades de este Parlamento juvenil realizarla por primera vez el día 20 de noviembre, fecha que coincide con el "Día Mundial de los Derechos de los Niños, Niñas Y Adolescentes" ya que es una propuesta de jóvenes para jóvenes, con el derecho a la vida y el compromiso de cuidarla.

Que con esta jornada se busca crear consciencia, impulsar, la idea de

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pública N° 01/2020 .....Pag 1

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3766/2019.....Pag 1

Ordenanza N° 3767/2019.....Pag 2

Ordenanza N° 3768/2019.....Pag 2

Ordenanza N° 3769/2019.....Pag 3

Ordenanza N° 3770/2019.....Pag 3

Ordenanza N° 3771/2019.....Pag 4

Ordenanza N° 3772/2019.....Pag 4

Decreto N° 0016/2020.....Pag 5

Decreto N° 0017/2020.....Pag 6

Decreto N° 0018/2020.....Pag 6

Decreto N° 0019/2020.....Pag 7

Decreto N° 0020/2020.....Pag 7

#### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 09/2020.....Pag 8

Decreto N° 08/2020.....Pag 8

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 801/2019.....Pag 9

Decreto N° 800/2019.....Pag 9

#### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 27/2020.....Pag 9

una conducción responsable para evitar accidentes, respetar la vida propia y ajena. Esta propuesta está pensada para toda la comunidad en general, pero haciendo hincapié en los jóvenes de todos los niveles educativos que necesitan, adquirir conductas de conducción saludables en la vía pública. Este primer año la actividad será destinada a los alumnos de los colegios secundarios, pero en un futuro se extienda al resto de los jóvenes de todos los niveles educativos.

Que en dicha jornada se impulsa la idea de hacer participe al área de inspección general Municipal, con la colaboración del PARLAMENTO JUVENIL e instituciones escolares, para promover dicho día, con acciones directas de prevención y concientización pública, maratón de RCP en espacios públicos, charlas informativas, concursos para campañas gráficas, que luego serán utilizadas por el parlamento para trabajar este tema durante todo el año con acciones concretas.

Que concejo quiere destacar y valorar este trabajo en conjunto llevado adelante por los parlamentarios, entendiendo que la participación y el involucramiento de los jóvenes en los asuntos que atienden al desarrollo de una ciudad ordenada.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.** Designese el día 10 de junio como día municipal de la seguridad vial, en consonancia con el día nacional de la seguridad vial

**Artículo 2.** Declárese de interés legislativo las actividades que llevará adelante el Parlamento Juvenil el día 20 de noviembre del corriente año, en el marco de la jornada de la seguridad vial y foro de cierre del Parlamento Juvenil.

**Artículo 3.** Dé el Departamento Ejecutivo Municipal amplia difusión a la jornada de este año y a todas las actividades que año a año se realicen en el marco del día de la seguridad vial.

**Artículo 4.** Protocolícese, comuníquese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto Presidente.

1 día - N° 254442 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 3767/2019

**Visto:** el expediente n° 2019-141-1, presentado por la Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda por el cual solicita se exima de las contribuciones que inciden sobre las tasas de agua corriente.

### Considerando:

que dicha biblioteca está regida por la ley nacional 23351, la cual regula el funcionamiento de las bibliotecas populares.

Que dicha ley dispone que deban ser exceptuadas del pago de impuestos y tasas.

Que este Concejo atento al requerimiento de dicha institución considere que es oportuno brindar este beneficio a la Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda.

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Modifíquese la ordenanza número 2685/2005 incorporando el artículo 298 bis el que quedará redactado de la siguiente manera: "Serán beneficiarias de la exención en el pago de los tributos de este título, las bibliotecas populares formalmente constituidas, conforme las previsiones de la ley nacional 23351, de protección de bibliotecas populares..."

**Artículo 2°:** Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 254443 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 3768/2019

**Visto:** La Necesidad de que el Estado Municipal se transforme en Promotor y facilitador de la continuidad de la formación profesional de nuestros jóvenes a través del acceso a la Educación terciaria y/o universitaria.

### CONSIDERANDO:

Que la realidad económica de muchas de nuestras familias es causante de la postergación de nuestros jóvenes a la hora de decidir la continuidad de su formación académica a nivel terciario o universitario.

Que la situación más difícil se presenta en el inicio y el primer año de las carreras, fundamentalmente si se deben trasladar a otra localidad, sumado al natural miedo a lo desconocido, la inexperiencia y los gastos ocasionados hacen que muchos de nuestros jóvenes desistan.

Que un incentivo económico, por limitado que sea, será un facilitador importante a la hora de decidir, pero también creará un vínculo significativo de reciprocidad con su comunidad, que a través del Estado Municipal contribuirá a su realización.

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1:** Crease el Programa de Becas Estudiantiles Municipales denominado "Víctor Pablo Boichenco", destinado a jóvenes de nuestra ciudad que hayan terminado el nivel medio y por razones económicas no puedan continuar estudiando a nivel terciario o universitario.

**Artículo 2:** la Municipalidad de Cosquín, pondrá a disposición anualmente un cupo de becas que será determinado cada año, según las previsiones y la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 3:** El mismo consistirá en un incentivo económico equivalente a 70 horas setenta horas de trabajo de las becas de capacitación laboral ya existentes en el municipio y se otorgará durante el primer año de cursada de febrero a diciembre en los años sucesivos será de marzo a diciembre. El beneficio se otorgará en una carrera de nivel terciario o universitario, dependiente de institución educativa pública. Siempre y cuando mantenga los requisitos y exigencias establecidos en la presente ordenanza.

**Artículo 4:** Podrán acceder mediante sorteo todos los jóvenes de 17 a 30 años, con domicilio en la ciudad de Cosquín que acrediten escasos recursos de su grupo familiar a través de informe socio económico realizado por Lic. En Trabajo Social del municipio.

**Artículo 5:** Los interesados deberán presentar solicitud por escrita dirigida a la Dirección de Cultura y Educación del Municipio en la que conste:

- Carrera elegida e institución a la que concurrirá,
- Fotocopia de D.N.I
- Informe socio económico (original)
- Informe negativo de Anses.
- Certificación que acredite haber concluido o estar concluyendo el último año del nivel medio.

**Artículo 6:** El sorteo será realizado el último día hábil del mes de noviembre de cada año. El sorteo abarcará la totalidad de los postulantes que reúnan las condiciones exigidas, garantizando un número de orden

cada uno, en el caso de que alguno de los beneficiarios no cumpla con los requisitos, o devenga una situación que le imposibilite iniciar sus estudios, cubrirá la vacante que se genere el postulante siguiente en el orden de sorteo.

**Artículo 7:** Los beneficiarios deberán presentar, sin excepción, en la Dirección de Cultura y Educación del Municipio hasta el último día hábil del mes de diciembre, constancia de preinscripción en la carrera e institución elegida.

**Artículo 8:** El monto dinerario mensual destinado a la beca de cada estudiante, será liquidado junto a los sueldos de los agentes municipales, en caja de ahorro a cuenta del beneficiario del Banco Provincia de Córdoba.

**Artículo 9:** Los beneficiarios deberán acreditar semestralmente ante la Dirección de Cultura y Educación del Municipio ser alumno regular y presentar anualmente constancia de notas obtenidas debiendo mantener un nivel de aprobación del 80% de las materias. Una vez obtenido el título de la carrera becada, si el estado municipal lo requiere, el beneficiario deberá restituir dicho beneficio al estado con horas de trabajo donde este se lo indique, teniendo en cuenta que el trabajo que se le asigne deberá ser referido a la carrera cursada por el becario y su trabajo no será mayor al monto invertido mediante la beca.

**Artículo 10:** La Dirección de Cultura y Educación del Municipio será el órgano de aplicación de la presente ordenanza. Deberá contar con información completa referida a carreras terciarias y universitarias públicas en la Provincia de Córdoba, como así también brindar información pertinente a becas y/o programas a los que podrían acceder los estudiantes de estas Instituciones.

**Artículo 11:** Crease la partida presupuestaria para el Programa de Becas Estudiantiles Municipales "Víctor Pablo Boichenco", a partir del año 2020, dentro del presupuesto general.

**Artículo 12:** Cláusula transitoria, durante el primer año de vigencia de la presente ordenanza, el sorteo previsto en el artículo 6 se realizará el último día hábil del mes de enero del año 2020.

**Artículo 13:** Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 254444 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 3769/2019

**VISTO:** El Expediente N° 2015-3594-1 y sus acumulados, todos de Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor MARENGO, ROBERTO RICARDO, DNI M8295945, con domicilio en Pasaje San Antonio N° 306, de esta ciudad, por el cual solicita exención de la deuda que mantiene con esta municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre la Tasa por Servicios a la

Propiedad, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-02-027-018-000000.

### Y CONSIDERANDO:

Que el señor Marengo, Roberto Ricardo solicita eximición sobre las tasas de contribución que inciden sobre la prestación de servicios a la propiedad para los períodos comprendidos entre los años 2015 hasta la actualidad, habiendo presentado la solicitud el 22/12/2015 fuera del término estipulado en el Artículo 138 del Código Tributario Municipal.

Que de acuerdo al informe emitido por la División Contribución sobre los Inmuebles, se estaría adeudado desde el período 01/2015 incumpliendo con el requisito principal e ineludible del Artículo 139 de dicho Código.

Que no acredita el 100 % de la titularidad del inmueble en cuestión.

Que no se estaría cumplimentando con el porcentaje de discapacidad establecido en el Artículo 135 inc "o" del Código Tributario Municipal:

Que la exención requerida no cumple con los requisitos establecidos en el Código Tributario Municipal vigente, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que este Concejo Deliberante luego de haber revisado el expediente entendiéndose que no se cumple con la totalidad de los requerimientos estipulados en el Código Tributario Municipal, no obstante teniendo en cuenta el acumulado de la deuda y las condiciones socioeconómicas, es atendible la solicitud de otorgar por única vez el beneficio de la eximición por vía de excepción.

Que se recomienda al Señor Marengo, Roberto Ricardo que para el futuro deberá regularizar la documentación del inmueble y el certificado de discapacidad con los valores porcentuales requeridos para obtener dichos beneficios.

Que por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.** EXÍMASE al señor MARENGO, ROBERTO RICARDO, DNI M8295945, con domicilio en Pasaje San Antonio N 306, de esta ciudad del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - tasa de servicios a la Propiedad- y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - tasa de Agua - correspondiente a los años 2015 a 2019, ambos inclusive, de la propiedad inscripta catastralmente bajo el número 23-03-11-26-02-027-018-000000. Conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

**Artículo 2.** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto presidente.

1 día - N° 254446 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 3770/2019

**VISTO:** La Ordenanza n°3720 de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del análisis de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos previsto para el corriente ejercicio y efectuando una proyección surgen partidas con créditos insuficientes para reflejar fielmente las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento municipal, como así también debe adecuarse dicho instrumento legal a nuevas obligaciones asumidas por el municipio.

Que esta rectificación presupuestaria surge fundamentalmente en función de los mayores costos que se verifican en la adquisición de bienes y en la prestación de servicios por parte del Municipio, lo que indudablemente requiere de una reformulación para no resentir la actividad pública municipal.

Que del estudio de la Ejecución Presupuestaria de Egresos tomado al 31 de octubre de 2019, surge la necesidad de reforzar distintas partidas insuficientes para cubrir las erogaciones corrientes realizadas por el Municipio y que a raíz del gran aumento en el valor de los bienes y servicios se encuentran con una suma menor a la necesaria.

Que las correcciones propuestas se han realizado aplicando el criterio de mantener sin alteraciones la cifra tope del total de erogaciones oportunamente proyectadas y autorizadas, disminuyendo aquellas partidas del presupuesto que arrojen economía y siempre que ellas conserven créditos suficientes para cubrir las necesidades del ejercicio.

Que en este caso en particular, por tratarse de compensaciones efectuadas entre Partidas Principales con clasificación diferente en lo que hace al objeto del gasto, se hace formal y legalmente necesaria la pertinente intervención y autorización del Concejo Deliberante, conforme lo prescripto en la Ley Provincial N2 8102 -Orgánica Municipal-. Por todo ello.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución del procedimiento técnico contable correspondiente a la rectificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el Ejercicio 2019, sin que éste altere la cifra tope del total de erogaciones oportunamente proyectadas y autorizadas.

**Artículo 2.** RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el Ejercicio 2019, incrementando la asignación presupuestaria de las siguientes partidas de EGRESOS, en los montos que a continuación se detallan:

PARTIDAS DE EGRESOS A INCREMENTAR	CRÉDITO DISPONIBLE	MONTO ASIGNADO	CRÉDITO DISPONIBLE RECTIFICADO
1.1.18.999 CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	31.789,42	15.000.000,00	15.031.789,42
1.2.21.201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	317.539,00	3.800.000,00	4.117.539,00
1.2.22.999	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS			
1.3.38.999	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00

CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS

**TOTAL INCREMENTO 23.800.000,00**

**Artículo 3.** EL monto total asignado a las partidas presupuestarias cuyo incremento se dispone en el Artículo 22 de la presente Ordenanza, que asciende a la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$23,800,000.00), será disminuido de las partidas de EGRESO que se detallan a continuación:

PARTIDAS DE EGRESOS A DISMINUIR	CRÉDITO DISPONIBLE	MONTO A DISMINUIR	CRÉDITO DISPONIBLE RECTIFICADO
1.5.51.502 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1.543.487,32	1.000.000,00	543.487,32
1.5.51.503 COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.053.662,88	2.800.000,00	253.662,88
2.6.63.605 CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTACION	11.946.734,13	10.000.000,00	1.946.734,13
2.6.63.606 GAS NATURAL	8.209.335,53	6.500.000,00	1.709.335,53
2.6.64.612 MAQUINARIA Y EQUIPO	1.065.634,80	1.000.000,00	65.634,80
2.6.64.613 EQUIPOS DE TRANSPORTE	318.456,23	300.000,00	18.456,23
2.6.64.614 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	529.517,07	500.000,00	29.517,07
2.6.64.615 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	515.338,88	500.000,00	15.338,88
2.6.64.616 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	366.541,84	200.000,00	166.541,84
2.6.64.618 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	704.105,07	500.000,00	204.105,07
2.6.65.622 MANT. Y REPAR. DE CALLES Y CAMINOS	889.066,60	500.000,00	389.066,60
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>			<b>23.800.000,00</b>

**Artículo 4.** CON la presente rectificación, que lleva el número UNO (1), no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2019, que continúa establecido en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$473.984.000,00).

**Artículo 5.** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto Presidente.

1 día - N° 254450 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 3771/2019

**Visto:** El Decreto Provincial N° 1196/18 de fecha 07/08/2018 dictado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba, por el cual se crea el "Programa Vivienda Semilla" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias pertenecientes a la franja de población más vulnerable de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la Vivienda con esfuerzo propio y ayuda mutua.-

### Y considerando:

Que el artículo 8 del referido Decreto Provincial invita a adherir al Programa a los Municipios y Comunas suscribientes del Acuerdo Federal Provincia-Municipios de Diálogo y Convivencia Social, firmado el 2 de agosto de 2018.

Que es intención de esta Municipalidad formar parte del mencionado programa, dado que cuenta con lotes de terreno de propiedad privada del municipio no afectados al dominio público, sin afectación específica y que se pueden disponer para poner en marcha el programa habitacional aludido.

Que el objetivo es facilitar el acceso a la vivienda única propia a las familias más vulnerables de nuestra localidad, y que a su vez, cumplan con las condiciones de ingreso exigidas por el programa provincial referido.

Que se trata de lotes de terrenos baldíos ubicados en Barrio San José Obrero de nuestra ciudad que fueron adquiridos por la Municipalidad mediante donación aceptada por Ordenanza n° 273/85 y Registradas posteriormente en esta gestión en favor del Municipio mediante las Matriculas que se detallan y que en copia se adjuntan como Anexo formando parte del presente.

Que dichos lotes aun no cuentan con infraestructuras de servicios (agua potable, red eléctrica y alumbrado público).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha seleccionado previamente de acuerdo a una encuesta socio-económica llevada a cabo por personal idóneo, el grupo familiar residente en esta localidad que resulta adjudicatario del lote afectado a la ejecución del "Programa Vivienda Semilla" en los términos del Decreto Provincial N° 1196/18.

Que a fin de poder adjudicar dicho lote de terreno a favor de la familia seleccionada por su carácter vulnerable, resulta necesario dictar el instrumento legal que así lo disponga.-

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.** ADHIERASE la Municipalidad de Cosquín a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1196/18, por el cual se crea el "Programa Vivienda Semilla" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias pertenecientes u 111.1i-cuya de población más vulnerable de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda con esfuerzo propio y ayuda mutua.

**Artículo 2.** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en el marco del Decreto N°1196/18, los lotes de terrenos que fueran adquiridos por la Municipalidad mediante donación aceptada por Ordenanza 273/85 y que se detallan como Anexo formando parte de la presente ordenanza. Así mismo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las obras de infraestructuras básicas de servicio (agua potable, red eléctrica y alumbrado público) para cumplimentar los requisitos del Programa. También durante la ejecución de estas obras, el Departamento Ejecutivo Municipal, se compromete a prestar agua potable y red eléctrica a los adjudicatarios.

**Artículo 3.** ADJUDICASE los lotes de terrenos descriptos en el artículo precedente a los siguientes beneficiarios y a su grupo familiar conviviente:

1. TISSERA ALEJANDRA,	DNI 22.697.897,	LOTE 26-3-071-20
2. GUZMAN PAMELA,	DNI 28.427.420,	LOTE 26-3-067-32
3. DÍAZ ROXANA ELIZABETH,	DNI 26.193.797,	LOTE 26-3-067-31
4. SIACCA MONICA.	DNI 27.077.564,	LOTE 26-3-017-07
5. GUTMAN GABRIELA.	DNI 21.815.891,	LOTE 26-3-031-10
6. ARROYO YOLA,	DNI 94.263.364,	LOTE 26-3-029-29
7. RÍOS YAMILA,	DNI 36.651.067,	LOTE 26-3-070-07
8. AROMA PAOLA,	DNI 30.741.422,	LOTE 26-3-029-32
9. VANEGA GRISELDA	DNI 30.535.936,	LOTE 26-3-069-03

Estará prohibido para el adjudicatario y sus familiares convivientes alquilar, vender, permutar, prestar o ceder por cualquier título el lote asignado, quedando fuera de comercio por el término de diez (10) años, debiendo ser destinado exclusivamente para su uso como vivienda familiar.

**Artículo 4.** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que fueren menester para dar cabal cumplimiento a la presente Ordenanza, y que requiera la implementación del "Programa Vivienda Semilla".-

**Artículo 5.** COMUNÍQUESE, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 254453 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 3772/2019

**VISTO:** La Ordenanza N° 3720 de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019.

### Y CONSIDERANDO:

Que del análisis de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos previsto para el corriente ejercicio y efectuando una proyección surgen partidas con créditos insuficientes para reflejar fielmente las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento municipal, como así también debe adecuarse dicho instrumento legal a nuevas obligaciones asumidas

por el municipio.

Que esta rectificación presupuestaria surge fundamentalmente en función de los mayores costos que se verifican en la adquisición de bienes y en la prestación de servicios por parte del Municipio, lo que indudablemente requiere de una reformulación para no resentir la actividad pública municipal.

Que del estudio de la Ejecución Presupuestaria de Egresos tomado al 06 de Diciembre de 2019, surge la necesidad de reforzar distintas partidas insuficientes para cubrir las erogaciones corrientes realizadas por el Municipio y que a raíz del gran aumento en el valor de los bienes y servicios se encuentran con una suma menor a la necesaria.

Que las correcciones propuestas se han realizado aplicando el criterio de mantener sin alteraciones la cifra tope del total de erogaciones oportunamente proyectadas y autorizadas, disminuyendo aquellas partidas del presupuesto que arrojen economía y siempre que ellas conserven créditos suficientes para cubrir las necesidades del ejercicio.

Que en este caso en particular, por tratarse de compensaciones efectuadas entre Partidas Principales con clasificación diferente en lo que hace al objeto del gasto, se hace formal y legalmente necesaria la pertinente intervención y autorización del Concejo Deliberante, conforme lo prescripto en la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal-.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución del procedimiento técnico contable correspondiente a la rectificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el Ejercicio 2019, sin que éste altere la cifra tope del total de erogaciones oportunamente proyectadas y autorizadas.

**Artículo 2°.-** RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el Ejercicio 2019, incrementando la asignación presupuestaria de las siguientes partidas de EGRESOS, en los montos que a continuación se detallan:

PARTIDAS DE EGRESOS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	MONTO ASIGNADO	PRESUPUESTO RECTIFICADO
1.1.18.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
1.2.22.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
1.3.38.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
<b>TOTAL INCREMENTO</b>			<b>6.000.000,00</b>

**Artículo 3°.-** EL monto total asignado a las partidas presupuestarias cuyo incremento se dispone en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.00), será disminuido de las partidas de EGRESO que se detallan a continuación:

PARTIDAS DE EGRESOS A DISMINUIR	PRESUPUESTO VIGENTE	MONTO A DISMINUIR	PRESUPUESTO RECTIFICADO
2.6.63.605 CORDON CUNETAS Y PAVIMENTACION	9.070.000,00	400.000,00	8.670.000,00
2.6.63.607 PLANTA DE AGUA, RED DE DISTRIBUCION Y OTROS SIMILARES	4.000.000,00	3.050.000,00	950.000,00
2.6.63.606 GAS NATURAL	4.200.000,00	1.600.000,00	2.600.000,00
2.6.63.610 PLANTA DE CLOACAS DISTRIBUCION Y OTROS SIMILARES	600.000,00	500.000,00	100.000,00
2.6.64.616 EQUIPOS DE COMPUTACION	300.000,00	150.000,00	150.000,00
2.6.64.617 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	350.000,00	100.000,00	250.000,00
2.6.65.621 MANT.Y REPAR.DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CAPITAL	3.550.000,00	200.000,00	3.350.000,00
<b>TOTAL DISMINUCION</b>			<b>6000.000.00</b>

**Artículo 4°.-** CON la presente rectificación, que lleva el número DOS (2), no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2019, que continúa establecido en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$473.984.000,00).

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

1 día - N° 254456 - s/c - 16/03/2020 - BOE

**DECRETO N° 0016/20**

Cosquín, 15 de enero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2019-139-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora Milena Farfán Directora de Desarrollo y Promoción Social, mediante el cual solicita asistencia económica para las familias Mencequez, Maida y otros.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar el pago de servicio de flete de las familias que fueron desalojadas en el marco de lo ordenado en oficio judicial autos caratulados "CAVALLO JAVIER CARLOS Y OTROS C/ MENCEQUEZ, MAIDA Y OTROS – DESALOJO" (Expte. No 6708313).

Que la Dirección de Desarrollo y Promoción Social informa que se ha

efectuado la intervención correspondiente para que dichas familias no queden en situación de calle.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a las familias MENCEQUEZ, MAIDA y OTROS, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16000,00), importe que será destinado al pago del servicio de fletes de las familias que fueron desalojadas del domicilio de calle Colón No 1346, Barrio Onofre Marimón de esta ciudad, facultándose por el presente al señor CEBALLOS, DANIEL ARMANDO, DNI No 20325982, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 251029 - s/c - 16/03/2020 - BOE

### DECRETO N° 0017/20

Cosquín, 15 de enero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-2-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor PERALTA DEMONTE, GUSTAVO DANIEL, DNI No 33412016, mediante el cual solicita asistencia económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de la pérdida material sufrida luego de un accidente.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo del servicio de ambulancia.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora RETAMOZO, MARÍA DEL CARMEN, DNI No 10966586, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la

suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2700,00), importe que será destinado al pago del servicio de ambulancia de CREMED, facultándose por el presente al CENTRO DE URGENCIAS MÉDICAS (CREMED), representado por su titular el Arquitecto Carlos Alberto CAMARGO, DNI No 12.510.285, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayudas sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 251030 - s/c - 16/03/2020 - BOE

### DECRETO N° 0018/20

Cosquín, 15 de enero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-1-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor PERALTA DEMONTE, GUSTAVO DANIEL, DNI No 33412016, mediante el cual solicita asistencia económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de pérdida material ocasionada por un accidente.

Que de acuerdo al informe socioeconómico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida óptima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE al señor PERALTA DEMONTE, GUSTAVO DANIEL, DNI No 33412016, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20000,00), importe que será destinado para solventar gastos de pérdida material ocasionada por un accidente, conforme a lo vertido en los informes incorporados en el Expediente No 2020-1-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayudas sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 254183 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 0019/20

Cosquín, 16 de enero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-47-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas como guardavidas en el área de la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General de este Municipio, por el período comprendido entre el 15/12/2019 al 15/03/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

#### APELLIDO Y NOMBRE

#### DNI

1 ALMADA FERNANDO JOEL	33411833
2 BARACAT MARTIN ALBERTO	28105721
3 BOCANEGRA PABLO NAHUEL	40502975
4 CABRAL SANTARCANGELO KAIR NICOLAS	42161144
5 CEBALLOS JUAN CRUZ	41483834
6 DEROSE FABRIZIO NICOLÁS	41695055
7 DIP LUCAS FARID	43188119
8 FERREYRA ALAN MAURO	41034812
9 FERREYRA CESAR DAMIAN	35258937
10 FERREYRA HUGO SEBASTIAN	40576796
11 FERREYRA LEONARDO FAVIO	31413782
12 FERREYRA MALVINA ARGENTINA SOLEDAD	29512316
13 FERREYRA MARIA ALBA	30721044

14 FERREYRA PABLO GASTON	36988659
15 FERREYRA PATRICIO NICOLÁS	40028759
16 GUZMAN ALAN JOEL	40576704
17 GUZMAN BRIAN SANTIAGO EMANUEL	42049891
18 GUZMAN GABRIEL ALEJANDRO	37635444
19 NAVARRO ARTETA CANDELA FERNANDA	43187977
20 NIETO GASTON GONZALO	40205321
21 NIETO NAHUEL NICOLAS	41695087
22 MARSIGLIA UJALDON NICOLÁS FABRIZZO	43187964
23 MUÑOZ NAHUEL AGUSTIN	40576706
24 ONTIVERO LEONARDO GASTON	42387465
25 OLIVIERI ALZUGARAY NICANOR	42593956
26 PAZ GERMAN AGUSTIN	34103973
27 PERANOVICH MAYCO JAEL	40773276
28 PEREZ CATRIEL	30240812
29 QUIROGA CARLOS ANTONIO	34802176
30 RAMIREZ GARMENDIA RODRIGO MATIAS	36988563
31 RIVAROLA GUILLERMO ARIEL	40801898
32 ROBLEDO FALLARINI FACUNDO	43602009
33 ROBLEDO SEBASTIAN EXEQUIEL	39823933
34 ROJAS INTI VICTOR ROGELIO	40836443
35 SANCHEZ LEONARDO ARIEL	38002962
36 TORRES NICOLÁS ALEXIS	36988524
37 WEIGEL THOMPSON HELMUT	42659655

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 254186 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 0020/20

Cosquín, 16 de enero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-48-1- Desarrollo Social, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor GORDILLO, CRISOLOGO RUBEN, DNI No M6512133, con domicilio en calle Tucumán No 346, de esta ciudad, por el cual solicita acogerse a los beneficios de la exención de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles, establecidos en la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que para otorgar el beneficio aquí instaurado, se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que la propiedad designada catastralmente bajo el número: 2303112503012036000000, encuadra en lo dispuesto en el Artículo 135



inc. "o", Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que de acuerdo al informe que emite División Contribuciones Sobre los Inmuebles se adeuda el periodo correspondiente a tasa por servicio a la propiedad año 2020.

Que ha sido acreditado por el demandante las constancias obrantes en el expediente en cuestión de los requisitos establecidos por la normativa vigente, corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** EXIMASE al señor GORDILLO, CRISOLOGO RUBEN, DNI No M6512133, con domicilio en calle Tucumán No 346, de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en con-

cepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD, correspondiente al año 2020, del inmueble de su propiedad designada catastralmente bajo el número: 2303112503012036000000, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 254190 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SAIRA

### DECRETO N° 08/2020

Saira, 21 de Febrero de 2020.

**VISTO:** La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos .vigentes en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

#### DECRETA

**Art. 1º):** COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigentes, conforme al siguiente detalle: PARTIDAS A INCREMENTAR: 1-1-01-03-01-10-00 Administración auxiliar (Cat. 18) \$ 100,00 Incremento \$ 280.000,00 quedando en \$ 280.100,00; TOTAL DE INCREMENTO \$ 280.000,00. PARTIDA A DISMINUIR:; 1-1-01-03-01-02-00 Personal de Salud Enfermera (cat. 18) \$ 802.141,05 deducción \$ 280.000,00 quedando en \$ 522.141,05 TOTAL DE DEDUCCIONES \$ 280.000,00.

**Art. 2º):** el Presupuesto es de pesos setenta y cinco millones cuatrocientos diez mil (\$ 75.410.000,00). -

**Art. 3º):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 254708 - s/c - 16/03/2020 - BOE

### DECRETO N° 09/2020

Saira, 21 de Febrero de 2020.-

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 527/20, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 20 de Febrero de 2020, sancionada en sesión extra-ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 551 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

#### DECRETA

**Art. 1º):** Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 527/20, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a ratificar el convenio de adhesión del Boleto Educativo Gratuito 2020 con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

**Art. 2º):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 254342 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **VILLA CURA BROCHERO**

### DECRETO N° 801/2019

Villa Cura Brochero, Córdoba, 11 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** La necesidad de designar al responsable de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Villa Cura Brochero.

#### CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar las tareas de la Dirección de Tránsito es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Art 1º)** DESÍGNASE para desempeñar el cargo de Director de Tránsito al Sr. Cesar Benjamín Britos, DNI N° 22.312.299 , a partir del día 11 de diciembre de 2019.-

**Art 2º)** NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.

FDO. INTENDENTE MUNICIPALIDAD VILLA CURA BROCHERO CARLOS MARIA OVIEDO, SECRETARIA DE GOBIERNO MARIA CRISTINA VILLARREAL.-

ANEXO

1 día - N° 255025 - s/c - 16/03/2020 - BOE

### DECRETO 800/2019

Villa Cura Brochero, 12 de diciembre de 2019.

**VISTO:** Lo dispuesto por los Arts. 49 inc. 22) Ley 8102 – Orgánica Municipi-

pal- y el inicio de una nueva gestión de gobierno en el Municipio de Villa Cura Brochero.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal designar los funcionarios que lo acompañaran en su nuevo mandato conforme al Art. 49 inc. 17, de la Ley 8102.

Que es preciso contar con funcionarios a cargos del Registro Civil, para continuar con el normal desarrollo y funcionamiento de la repartición legitimándolo ante las demás reparticiones de carácter provincial y nacional.

Por todo ello en función de las facultades dispuestas por la Ley 8.102.-.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art. 1:** Dispóngase la baja de los Sres. Marianela Soledad. Durá, DNI 32.547.371, y Amaya Mariela Alejandra, DNI. 25.771.415, como encargados del registro Civil y Capacidades de las Personas de la Municipalidad de Villa Cura Brochero.

**Art. 2:** Designase como segunda Jefa del Registro Civil de Capacidades de las Personas, para el periodo 2019-2023, a la Sra. María Laura Gabriela Pastor, DNI 27.897.914 con las funciones y facultades que le son asignadas de acuerdo a ley.-.

**Art. 3:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO. INTENDENTE MUNICIPALIDAD VILLA CURA BROCHERO, CARLOS MARÍA OVIEDO; SECRETARIA DE GOBIERNO MARÍA CRISTINA VILLARREAL

ANEXO

1 día - N° 255024 - s/c - 16/03/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **LA CUMBRE**

### DECRETO N° 27/2020

**VISTO:** La declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud respecto que el virus denominado coronavirus (COVID-19) es oficialmente una pandemia. El "Protocolo coronavirus (COVID-19)" emitido por el Ministerio de Salud de la Nación y, el "Protocolo de actuación ante casos sospechosos de síntomas compatibles con el coronavirus" del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. El Decreto de Necesidad y Urgencia dictado en el día de hoy por el Sr. Presidente de la Nación Alberto Fernandez. La ley 8102.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la OMS declaro al coronavirus como una pandemia, lo que supo-

ne que ya no es una cuestión que concierne solo a los países que tienen difusión epidémica de la enfermedad sino que concierne al conjunto de países de la OMS. Ello implica sin más que todos los países deben sentirse concernidos y en todos ellos deben aplicarse planes de preparación y respuesta al virus.

Que a nivel mundial ya son más de 114 los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que supera los 100.000 casos.

Que a nivel nacional existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus, disponiéndose en ese sentido, a fin de proteger la salud pública, medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo: la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes

de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras.

Que el Ministerio de Salud de la Nación dictó el "Protocolo coronavirus (COVID-19)" en tanto que, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba emitió un protocolo denominado "Protocolo de actuación ante casos sospechosos de síntomas compatibles con el coronavirus".

Que, resulta imperioso que cada municipio tome las medidas necesarias y pertinentes para evitar el contagio del virus y la propagación del mismo, por ello desde la Municipalidad de LA Cumbre creemos que en aras de ello, debe procederse a la suspensión de todo evento que suponga aglomeración de personas, sea tanto público como privado y, sin perjuicio de adherir a todas y cada una de las medidas que se hayan dictado y/o se vayan a dictar en el futuro tanto desde la Presidencia de la Nación cuanto desde el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que es importante que evitemos no solo el contacto con personas que llegaron de los países de riesgo, sino que nos comprometamos a cuidarnos solidariamente mediante las normas de higiene y prevención que emitió tanto el Ministerio de Salud de la Nación como de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** SUSPÉNDASE hasta el dictado de un nuevo acto administrativo la realización de todo evento con participación de público organizado por la Municipalidad de La Cumbre o que, organizado por terceros requiera de habilitación municipal o, la utilización de edificios, medios o espacios facilitados por la Municipalidad, como así también toda actividad social, educativa, deportiva y cultural que implique alta concentración de

personas generando un riesgo de contagio del virus denominado coronavirus (COVID -19).

**Artículo: 2°** SUSPÉNDASE cualquier procedimiento administrativo que se esté llevando a cabo con motivo de la organización de eventos y actividades mencionadas en el artículo precedente.

**Artículo: 3°** INSTRÚYASE a la Secretaria de Salud para que lleve a cabo toda acción que considere necesaria a efectos de concientizar y prevenir a la población respecto de los alcances y efectos del virus denominado coronavirus (COVID -19), dándole amplia difusión.

**Artículo: 4°** IMPLÉMENTESE en el ámbito municipal una licencia extraordinaria con goce de haberes para aquellos trabajadores a los que según indicación de la autoridad sanitaria se les recomiende permanecer en sus hogares como prevención ante sospecha de contagio.

**Artículo: 5°** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Publíquese. Cumplido, archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 254978 - s/c - 16/03/2020 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)